



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 061/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 061/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Of. AADESU No. 120/06 de 21 de mayo del año en curso, el Presidente de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre AADESU y la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo, solicitan al Presidente del H. Concejo Municipal, declarar campo deportivo todo el tramo del mencionado circuito "Oscar Crespo".

Que, el referido petitorio especifica en la su parte pertinente, que dicho tramo comprende desde la Plaza 25 de mayo, calle Calvo, Avenida del Ejercito, El Abra, Rumi Rumi, Ckora - Ckora, Tackos, Ckochis, Quebrada de Totacoa, Totalilla, Yotala (detrás del pueblo), Villa Victoria, la Glorieta, El Tejar, Prosperina, calle Bustillo y Plaza 25 de mayo; asimismo solicitan puedan autorizar el ingreso del público a Plaza 25 de mayo, en vista de que el año pasado debido a este detalle la mencionada carrera no tuvo el realce necesario como en gestiones pasadas, con el compromiso por parte de AADESU de resguardar las jardineras, así como asume la responsabilidad del arreglo en caso de que fuera necesario.

Que, la ciudad de Sucre, ha recibido el calificativo de "Capital del Automovilismo Boliviano", en mérito a la realización de la competencia deportiva: "CIRCUITO OSCAR CRESPO", actividad que se cumple anualmente, y generando un importante movimiento económico en los días de competencia, por la visita de delegaciones departamentales y turistas nacionales y extranjeros.

Que, a objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornamento y demás electos de la Plaza 25 de Mayo, deberá establecerse restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, refrescos y otros, en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura y, como consecuencia, el mal aspecto de la ciudad.

Que, sobre este tema es importante destacar la Ordenanza Municipal No. 043/05 de 27 de abril de 2005, por cuanto, declara campo deportivo el circuito de la competencia automovilística, especificando las arterias de su recorrido, con la salvedad de Yotala, toda vez que corresponde su autorización a dicho municipio. Asimismo en la parte pertinente dispone restricciones al acceso de público a la Plaza 25 de Mayo, con el propósito de resguardar la seguridad física de los espectadores y competidores.

Que, en atención a lo relacionado anteriormente, se desprende que debe mantenerse las restricciones anotadas, tomando en cuenta que lo que se busca es dar mayor seguridad al público general, como a los actores principales del citado evento automovilístico.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, promover el deporte y reglamentar el Tránsito Vehicular Urbano de acuerdo a la Ley de Municipalidades en su Art. 8°

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° DECLARAR área deportiva el circuito "Oscar Crespo" de la competencia automovilística en el siguiente recorrido: largada Plaza 25 de Mayo, calle Calvo, Avenida del Ejercito, B, Ckora Ckora, Thacos, Ckochis, quebrada de Totacoa, Totacoa, camino Yotala - Sucre, La Glorieta, La Florida, El Tejar, Prosperina, Destacamento Chuquisaca, calle Bustillos, calle Argentina y nuevamente Plaza 25 de Mayo (meta); recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia. En la jurisdicción que corresponde al municipio de Yotala, la autorización deberá tramitársela ante dicho Gobierno Municipal.

Art.2° El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre, deberán garantizar la protección de toda el Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo, restringiendo estrictamente el ingreso al público de ese sector, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública. En tal sentido se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo al público, autoridades y periodistas




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios de máxima seguridad para los espectadores y competidores.

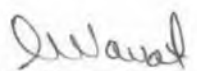
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal en coordinación con AADESU, la Unidad Operativa de Tránsito y la Policía Nacional, deberán garantizar el resguardo de todas las jardineras y Áreas Verdes de Plaza 25 de Mayo.
- Art.4°** Para tal efecto se aprueba el croquis propuesto "Seguridad Circuito Oscar Crespo" de Plaza 25 de Mayo, para este acontecimiento deportivo y de esta manera recuperar la presencia de espectadores, siendo el único en su género en Bolivia.
- Art. 5°** **AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el Art. 1ro, desde horas 07:00 hasta las 18:00, los días 24 y 25 de junio de 2006.
- Art.6°** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el Art. 1ro, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art.7°** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad e implementar sus propios mecanismos para garantizar la correcta organización de la competencia, los días 24 y 25 de junio de 2006 y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.
- Art.8°** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental a Potosí y Camiri, en horarios previos y/o posteriores a la competencia.
- Art.9°** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.
- Art.10°** Queda prohibida la venta de alimentos, comidas y bebidas en Plaza 25 de Mayo. La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal, a objeto de evitar la venta indiscriminada de alimentos, generación de basura y mal aspecto de la ciudad.
- Art.11°** La Ejecución y Cumplimiento de la Ordenanza, queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre".

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 07 días del mes de junio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 08 días del mes de junio del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE